



CONSIDERACIONES PARA EL CIERRE ANUAL 2019

Serie de Boletines 1 de 4:

CUMPLIMIENTO FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR



Por: **Yadira Donghu Garcia**
Director de la práctica de Comercio Exterior
HN Fiscal & Asociados, S.C.
yadira.donghu@hnfiscal.com

En la recta final del presente año 2019, se han realizado reformas y modificaciones que impactan en las operaciones de comercio exterior, para algunas la aplicación ya se encuentra en proceso, mientras que para otras, la aplicación se prevé en el 2020.

Ahora bien, es de suma importancia tener presente cuáles son esas reformas, por lo que nuestra firma realiza una breve descripción a efecto de que sean consideradas y contribuir a un constante cumplimiento tanto aduanero como fiscal.

Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019

- Se publicó el pasado 22 de noviembre de 2019 en el DOF la Segunda Resolución, resaltando lo siguiente:
 - ✓ Se derogó el **PECA** para dar entrada al **Pago Electrónico (PECE)**, en consecuencia, con diversas adecuaciones a las reglas que se relacionan con ese concepto, lo cual entró en vigor el pasado 25 de noviembre del presente año.
 - ✓ Se señala que la obligación del importador para proporcionar anexos a la Manifestación de Valor será exigible 30 días posteriores a que se dé a conocer el formato denominado **“Manifestación de Valor” para 2020**, por lo que hay que estar pendientes de dicha publicación.

Modificaciones a las Reglas de la Secretaría de Economía

- Se publicó el pasado 22 de noviembre de 2019 en el DOF el Acuerdo correspondiente, resaltando lo siguiente:
 - ✓ **Se integraron 98 fracciones arancelarias** al cumplimiento de Avisos automáticos del sector siderúrgico, por lo que se recomienda revisar el listado de las mismas.
 - ✓ **Se eliminaron 18 fracciones arancelarias** que estaban sujetas al cumplimiento de aviso automático del sector siderúrgico.
 - ✓ Lo anterior entró en vigor al día siguiente de la publicación.
- Se publicó el pasado 09 de diciembre de 2019 en el DOF el Acuerdo correspondiente, resaltando lo siguiente:
 - ✓ Para quienes realizan el trámite de **solicitud Drawback**, tendrán de manera clara como presentar la información, por lo que se adicionó la regla 3.1.6, donde se estable la tabla de llenado de la solicitud, así como el instructivo.
 - ✓ Se establece que para el trámite de **Drawback**, tratándose de la primera solicitud debe realizarse de manera física en el domicilio central de la Secretaría de Economía en la Ciudad de México, y que las siguientes solicitudes deberán ser enviadas vía correo electrónico.
 - ✓ Se señala que para quienes tramiten **avisos automáticos, permisos previos (Regla 8va) o automáticos**, deben considerar la coincidencia respecto del valor y precio unitario para con la factura comercial, de lo contrario el permiso carecerá de validez.
 - ✓ Se establece que los trámites que se realicen ante Secretaria de Economía vía VUCEM, deberán cumplir con el requisito de una **Fe de hechos emitida por fedatario público**, que reúna los requisitos que se señalan, se sugiere poner especial cuidado a los requisitos de acuerdo al tipo de trámite.

- ✓ Confirma que cuando VUCEM no considere la carga del documento (Fe de hechos), será necesario enviar la información el mismo día que se realice el trámite, al correo: dgce.tramitesc@economia.gob.mx.
- ✓ Los puntos anteriores entraron en vigor al día siguiente de la publicación.

Ventanilla Única (VUCEM): Avisos regla 7.2.1. de las RGCE para 2019

- El pasado 04 de diciembre de 2019 se liberó en VUCEM el segundo bloque de Avisos a que se refiere la regla 7.2.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019.
 - ✓ Por lo anterior es importante **apegarse el cumplimiento de los avisos en los tiempos correspondientes**, considerando que en el portal se tienen los siguientes:
 - Aviso por cambio de denominación o razón social.
 - Aviso por cambio de domicilio fiscal.
 - Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros.
 - Aviso de modificaciones de proveedores nacionales.
 - Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.
 - Aviso cuando varié o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.
 - Aviso de cambio de domicilios donde se realiza el proceso productivo.
 - Aviso de fusión o escisión.
 - Aviso cuando se lleva a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A y 15-D de la LFT.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo en la gestión de algún trámite de los señalados, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.